



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-030-2018 – 10 de septiembre de 2018

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la vigésima sexta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el doce de julio de dos mil dieciocho.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **A** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que se trata de datos personales correspondientes a una persona identificada o identificable.

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:
4-13.


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Karla Moctezuma Bautista.
Directora de Acuerdos.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

26ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Buenos días, hoy es once (sic) [doce] de julio de dos mil dieciocho, celebramos la sesión ordinaria número veintiséis del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que la sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Jurídicas... de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes, nos acompaña el Secretario Técnico quien dará fe de lo que aquí se vote.

En el orden del día de hoy tenemos varios asuntos, ocho, el primero es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la 24ª sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

El segundo es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre LG Electronics, Inc., LG Corporation y Mommert Holding GB... GmbH. [Asunto] CNT-086-2018.

El tercero es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Gabeck, S.A. de C.V., Arrendadora y Soluciones de Negocios, S.A.P.I. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada y otros. Asunto CNT-089-2018.

El cuarto punto en el orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fidusuaría (sic) [Fiduciaria], Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, ambos actuando como Fidusuarios (sic) [Fiduciarios] y otros. Es el asunto CNT-092-2018.

El quinto punto del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Marriot Vacations Worldwide Corporation e ILG, Inc. Asunto [CNT]-093-2018.

Sexto punto [en el orden del día], presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre GEPIF II Tag Norte [1] Coöperatief U.A., Brownfield SPV II, S.A.P.I. de C.V. y TAG Pipelines, S. de R.L. de C.V. Asunto CNT-094-2018.

Séptimo punto [en el orden del día], presentación, discusión y, en su caso, resolución que debe ser emitida dentro del expediente DE-015-2013 en cumplimiento de la sentencia dictada en la revisión de amparo por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en sesión del siete de junio de dos mil dieciocho. Es el asunto DE-015-2013.

Octavo [punto en el orden del día], Asuntos Generales, tenemos cinco. Primero presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Segundo Informe Trimestral de 2018.

El segundo es la presentación, discusión y, en su caso, emisión de los Lineamientos del Sistema Institucional de Archivos de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Tercero, presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la opinión sobre los efectos que los reglamentos homologados de tránsito y vialidad de los municipios que integran el área metropolitana de Monterrey, Nuevo León, generan en la provisión de los servicios públicos y privados de autotransporte de carga. [Asunto OPN-004-2018].

Siguiente solicitud de calificación de excusa presentada el seis de julio del año en curso, por el comisionado José Eduardo Mendoza [Contreras] para conocer del expediente DE-015-2013.

Y finalmente una solicitud de calificación de excusa presentada el diez de julio del año en curso, por la comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez para conocer del expediente CNT-094-2018.

¿Alguien tiene comentarios?

Sí, Comisionada.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Gracias.

Solamente solicitar que los dos asuntos generales, toda vez que se relacionan con casos que se ven hoy, sí pudieran verse al principio.

Gracias.

APP: Sí, gracias Comisionada.

¿Alguien tiene alguna objeción al respecto?

No hay.

Muy bien, bueno entonces iniciamos el orden del día, voy a iniciar con la solicitud de calificación de excusa presentada el seis de julio del año en curso, por el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras para conocer del expediente DE-015-2013.

Le cedo la palabra Comisionado para que nos explique de lo que trata el tema.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Pues durante... como es conocido pues trabaje en... como Director General de Prácticas Relativas y luego de Investigaciones de Mercado en la Comisión [Federal de Competencia Económica]; y durante el tiempo que fungí como Director tuve varias actuaciones con respecto a este expediente y dado que conozco el expediente y dado que realice varias actuaciones, considero que pudiera actualizarse el motivo de mi presente excusa.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

Si puede salir de la sala para que podamos deliberar el asunto.

Pregunto ¿alguien tiene algún comentario sobre esta calificación de excusa?

Pregunto ¿quién estaría a favor de calificarla como procedente?

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico, queda autorizada esta calificación de excusa.

Ahorita le vamos a pedir que reingrese a la sala.

Gracias, Comisionado.

El siguiente punto que pidieron ver al inicio de la agenda es una solicitud de calificación de excusa presentada el diez de julio del año en curso, por la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, para conocer del expediente CNT-094-2018.

Comisionada le pido que por favor nos explique de lo que trata.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Si, muchas gracias.

En este Pleno de acuerdo a la orden del día se analizará la concentración entre... con el número CNT-[0]94-2018 entre GEPIF II y Brownfield

B

Pemex Transformación Industrial.

Como he manifestado previamente y someto esta vez a su consideración con fundamento en el artículo 24 de la Ley Federal de Competencia Económica, fracciones I y II, mi cónyuge trabaja en Petróleos Mexicanos

B

es que someto a ustedes esta calificación de excusa.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionada.

Sí puede salir de la sala, por favor.

Ya salió de la sala.

Pregunto ¿si alguien está de acuerdo con que esta excusa la votemos como procedente?

Bueno, ¿cómo procedente? ¿un voto a favor?... bueno, pues no, nadie voto como procedente.

Entonces ¿quién estaría a favor de que esta solicitud no fuera procedente?

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico, esta... esta solicitud de opinión de excusa no es procedente.

Le pedimos a la Comisionada que reingrese a la sala.

Ya reingreso.

Bueno retomo el orden inicial del orden del día, el primer punto presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la 24ª sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

¿Alguien tiene comentarios sobre la agenda del día?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de... sobre el acta? ¿alguien?... pregunto ¿quién estaría a favor de aprobar esta acta?

Eliminado: 3 Renglonos, 11 palabras.

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico, queda autorizada el acta de esta sesión número 24° del Pleno de la Comisión.

El segundo punto es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre LG Electronics, Inc., LG Corporation y Mommert Holding GmbH. Asunto CNT-086-2018.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

LG Electronics (en adelante "LGE"), LG Corporation (en adelante "LG Corp.") y Mommert Holding GmbH ("el vendedor") notificaron su intención de realizar una concentración. La operación consiste en la adquisición por parte de LGE y LG Corp. de todas las acciones de ZKW Holding GmbH y de Mommert Gewerbeimmobilien Verwaltungs GmbH, que son las Sociedades Objeto, propiedad del vendedor.

Como consecuencia de esta operación LGE y LG Corp. adquirirán de manera indirecta subsidiarias mexicanas de las Sociedades Objeto, localizadas en las... en México.

LG Corp es una sociedad constituida en Corea del Sur [REDACTED] B

LGE [REDACTED] B y se dedica a la producción de electrónicos con cuatro unidades de negocios: (i) entretenimiento del hogar, (ii) telefonía móvil, (iii) electrodomésticos y soluciones de aire; y (iv) componentes de vehículos. Cuenta con seis subsidiarias en territorio nacional.

El vendedor por su lado es una sociedad tenedora de acciones constituida bajo las leyes de Alemania, [REDACTED] B

Las Sociedades Objeto se dedican al desarrollo y manufactura de sistemas de iluminación para vehículos, principalmente sistemas de iluminación frontal y cuentan con tres subsidiarias en territorio nacional.

A nivel mundial las Sociedades Objeto se encuentran activas en la producción y comercialización de sistemas de iluminación automotriz, específicamente: (i) luces delanteras principales, (ii) luces delanteras auxiliares, (iii) luces traseras principales y (iv) luces traseras auxiliares, además de (v) lámparas interiores.

[REDACTED] B

Eliminado: 1 Párrafo, 3 renglones, 21 palabras.

Entonces los compradores y las Sociedades Objeto coinciden en la producción y comercialización de luces traseras principales.

[REDACTED] B
[REDACTED] B

Por otro lado, pactaron una cláusula de no competencia que se considera no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

Por lo cual, se considera que esta operación tendría pocas probabilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia; y se recomienda autorizarla.

Gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de su autorización?

Por unanimidad de votos, queda autorizada esta concentración.

Vamos al tercer punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Gabeck, S.A. de C.V., Arrendadora y Soluciones de Negocios, S.A.P.I. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada y otros. Asunto CNT-089-2018.

Eliminado: 3 renglones, 29 palabras.

Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

BGHR: Gracias.

El dieciocho de mayo de dos mil... de este... del año en curso, el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo número F/2872, denominado "DAIV" (en lo sucesivo "DAIVCKD"), diversas personas físicas [REDACTED] A
[REDACTED] A Gabeck S.A. de C.V. ("Gabeck"), Arrendadores y Soluciones de Negocios S.A.P.I. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada (en lo sucesivo "ASN") y Arrendamiento y Soluciones en Activos, S.A.P.I. S.A. de C.V. ("ASA"), notificaron la presente operación que consiste en i) la adquisición por parte de "DAIVCKD", [REDACTED] B
[REDACTED] B de acciones representativas del capital de ASA y de ASN, (en conjunto "las Sociedades"), cuyos accionistas son Gabeck y [REDACTED] B
[REDACTED] B (que son los Accionistas Originales) y ii) la adquisición por parte de [REDACTED] B
[REDACTED] B del capital social de cada una de las Sociedades.

Al respecto, se desprende una sucesión de actos que viene descrita en el proyecto de resolución que fue circulado.

Como parte de la operación... bueno, primero se estima que esta operación actualiza la fracción II del artículo 86 [de la Ley Federal de Competencia Económica] y en el análisis que también consta en el documento que fue puesto a su disposición se considera que no existe traslape entre las partes, toda vez que

[Redacted text block]

[Redacted text block] Asimismo, los miembros del Comité Técnico de DAIVCKD, el cual brinda asesoría y define las políticas de inversión,

Gabeck es una sociedad mexicana tenedora de acciones,

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Los notificantes señalan que

Eliminado: 4 Párrafos, 13 renglones, 22 palabras.

B

B

se propone en el proyecto de resolución advertirles que si ellos en un futuro valor... esto se lle... pudiera llegar a actualizar, valoraran si se encuentran obligados a notificar estas operaciones, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Por su parte, se presenta una cláusula de no competencia, que se estima no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, toda vez que los sujetos obligados, la cobertura geográfica y la cobertura de producto y servicio, así como la duración, se apega a lo que... a lo que tradicionalmente o constantemente la Comisión ha estimado que esta... que es correcto.

Muchas gracias.

Bueno, en ese sentido lo que se propone es autorizar esta operación.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

Si no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta concentración en los términos que nos presentó la Ponente?

Quedaría autorizada Secretario Técnico, por unanimidad de votos esta concentración.

Vamos al siguiente punto del orden del día, que es el cuarto, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Banco Nacional de México, S.A., Integrante... Integrante de Grupo Financiero Banamex, División Fidusuaría (sic) [Fiduciaria], Baco... Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, ambos actuando como fidusuararios (sic) [fiduciarios] y otros. Es el asunto CNT-092-2018.

Cedo la palabra a la Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

Alejandro Faya Rodríguez. (AFR): Gracias, Comisionada Presidente.

La operación notificada consiste en adquisición por parte de Orjen Investments Pte. Ltd. y el Vehículo Liv Capital, B del capital social de

Eliminado: 1 Párrafo, 2 renglones, 7 palabras.

Grupo Diagnóstico Proa, S.A. de C.V. Cada uno de los Inversionistas adquirirá el [REDACTED] del capital social de esta última sociedad.

Con respecto a lo anterior, los inversionistas adquirirán una participación indirecta en las sociedades subsidiarias de PROA, que se dedican a la realización de estudios de laboratorio médico para consumidores, son varias subsidiarias que están señaladas en el proyecto de resolución, a través también de una serie de [REDACTED] así mismo, detallados en el proyecto de resolución.

Del análisis se identifica que [REDACTED] Los inversionistas no participan en la prestación del servicio de estudios y análisis de laboratorio médicos para consumidores finales. Por lo que, la operación notificada implicara la entrada de los inversionistas a este mercado.

No hay tampoco consideraciones en cuanto a efectos verticales, [REDACTED]

En conclusión, se considera que de llevarse a cabo la operación tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia; y se propone autorizar.

Gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta transacción en los términos presentados por el Ponente?

Por unanimidad de votos, queda autorizada esta concentración.

Paso al siguiente punto del orden del día es el quinto, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Marriot Vacations Worldwide Corporation e ILG, Inc. Asunto CNT-093-2018.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Se trata de la adquisición directa o indirecta por parte de Marriot Vacations Worldwide Co. ("MVW") [REDACTED] de ILG, Inc., operación que a su vez implica [REDACTED]

Eliminado: 4 Renglones, 33 palabras.

La operación actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, y no se incluye cláusula de no competencia.

[REDACTED]

MVW es una sociedad pública estadounidense que participa en la industria de la propiedad vacacional [REDACTED]

ILG es una sociedad pública estadounidense que opera propiedades vacacionales.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por lo anterior, considero que de realizarse la operación tiene pocas probabilidades de disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, por lo que se propone autorizar la operación.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

Si no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar la concentración que se nos presentó en los términos que presentó el Ponente?

Por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración, Secretario Técnico.

Vamos al sexto punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre GEPIF II Tag Norte 1 Coöperatief U.A.,

Eliminado: 3 Párrafos, 4 renglones, 9 palabras.

Brownfield SPV II, S.A.P.I. de C.V. y TAG Pipelines, S. de R.L. de C.V. Asunto CNT-094-2018.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Eduardo ¡perdón! Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

JINZ: Si, muchas gracias.

GEPIF II Tag Norte 1 Coöperatief U.A. (en adelante "GEPIF"); Brownfield SPV II, S.A.P.I. de C.V. ("Brownfield"), y TAG Pipelines, S. de R.L. de C.V. (en adelante "TAG"), notificaron su intención de realizar una concentración, esta operación consiste en

[REDACTED] B

[REDACTED] B

BlackRock, que es una sociedad pública estadounidense que presta servicios financieros de administración de activos.

TAG entre los vendedores, TAG es una sociedad mexicana tenedora de acciones, propietaria directa e indirecta del

[REDACTED] B del capital social de [REDACTED] B

El objeto, TAG Holding es una sociedad mexicana tenedora de acciones, [REDACTED] B

[REDACTED] B

TAG Norte es una sociedad mexicana que tiene como objeto la prestación de servicios de transporte gas natural por medio de ductos, [REDACTED] B

[REDACTED] B

Esta operación implica

[REDACTED] B

Derivado de la operación y que

[REDACTED] B

Eliminado: 17 renglones, 44 palabras.

Derivado de esta operación,

B

Lo anterior por favor hay que testarlo, y también lo siguiente.

En virtud de lo anterior, ¡perdón!...

B

B

En virtud de lo anterior, a pesar de que

B

B

En consecuencia, se considera que la operación no modifica la estructura de mercado y tiene pocas posibilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia.

En resumen, se recomienda autorizar esta transacción.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

Si no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta concentración?

Concentración autorizada por unanimidad de votos.

Paso al siguiente punto del orden del día, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución que debe de ser emitida dentro del expediente DE-015-2013 en cumplimiento de la sentencia dictada en la revisión de amparo por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en sesión del siete de junio de dos mil dieciocho. Es el asunto DE-015-2013.

Le voy a ceder la palabra al Comisionado Ponente Martín Glo... Moguel Gloria [Martín Moguel Gloria].

Eliminado: 1 Párrafo, 5 Renglones, 12 palabras.

Asimismo, el Comisionado José Eduardo Mendoza [Contreras] sale de la sala porque está excusado de conocer de este asunto.

La Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez] también sale de la sala, también estaba excusada en una sesión previa.

Bueno, pues le cedo la palabra Comisionado Moguel.

Ya no están en la sala ni los Comisionados Hernández ni Mendoza.

Martín Moguel Gloria. (MMG): Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

El primero de septiembre de dos mil dieciséis, el Pleno de esta Comisión emitió resolución mediante la cual decreto la responsabilidad del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. (en lo sucesivo el "Aeropuerto"), por haber incurrido en la práctica monopólica relativa prevista en el artículo 10, fracción X, de la Ley Federal de Competencia Económica, y, por tanto, le impuso una multa y le ordeno la supresión y corrección de la práctica; [REDACTED] B

[REDACTED] B

En contra de esta resolución el Aeropuerto promovió el juicio de amparo cuya sentencia de primera instancia fue combatida en la revisión [REDACTED] B resuelta el siete de junio de dos mil dieciocho por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

En dicha sentencia se ordenó a la Comisión que dejara insubsistente el acto reclamado y emitiera otra resolución en la que: i) reiterara todo lo que no fue objeto de la concesión de amparo; ii) que analizara con plenitud de jurisdicción los elementos de gravedad de la infracción, el tamaño del mercado para la imposición de la sanción, expresando las razones y circunstancias que motivan la vinculación del mercado relevante y el servicio de taxi; y, iii) deje de ordenar la supresión de las cláusulas anticompetitivas incluidas en los contratos y convenios que el Aeropuerto ha celebrado con las agrupaciones y los permisionarios, sin perjuicio de que conforme a sus facultades adopte las medidas que resulten adecuadas y necesarias para mitigar los efectos de la práctica monopólica.

Con anterioridad este Pleno circuló el proyecto de resolución, por lo que sólo me limito a reiterar la parte toral de lo que estamos modifi... de lo que... de lo que contiene este proyecto de resolución.

Entonces en cumplimiento de dicha sentencia el proyecto de resolución i) reitera todo lo que no fue objeto de la concesión de amparo, como lo referente al Manual de Servicios, ii) desarrolla el apartado de *SANCIÓN*, la vinculación que existe entre el servicio de acceso y el servicio de taxi y por consiguiente la afectación que por la comisión de la práctica monopólica relativa causó en dichos servicios.

Eliminado: 1 Renglón, 7 palabras.

Concluyo subrayando que el Tribunal considero que es suficiente que el órgano regulador haya estimado que la conducta que se hizo consistir en las cláusulas incluidas en los contratos celebrados con las agrupaciones y los permisionarios, que tiene por objeto regular el otorgamiento y contratos de acceso a zona federal, que traen aparejado el incremento de unidades son anticompetitivas, por ser contrarias a los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción X de la Ley Federal de Competencia Económica.

Gracias.

APP: Gracias, muchas gracias, Comisionado Moguel por la explicación.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, entonces pregunto ¿quién estaría a favor de aprobar este proyecto de resolución que nos presentó el Comisionado Moguel para dar cumplimiento a la sentencia de Amparo del Primer Tribunal Colegiado del asunto DE-015-2013?

Por unanimidad de votos queda autorizada esta resolución de cumplimiento, Secretario Técnico.

Vamos a pasar entonces a... al siguiente punto del orden del día, son Asuntos Generales.

Dejen llamo a los Comisionados.

Asuntos Generales, el primero de ellos es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Segundo Informe Trimestral de Actividades de 2018.

Le cedo la palabra Secretario Técnico para que nos comente al respecto.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Gracias, Presidenta.

Con fundamento en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución [Política de los Estados Unidos Mexicanos]; y los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica, esta Comisión debe presentar los Informes Trimestrales de Actividades ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de la Unión.

Al respecto la Comisionada Presidenta presenta para aprobación del Pleno el proyecto de Informe Trimestral de la COFECE, para el periodo que comprende de abril a junio de 2018, con fundamento en el artículo 12 fracción XIV, del Estatuto Orgánico [de la Comisión Federal de Competencia Económica].

Por lo anterior, se somete a su consideración la aprobación del Segundo Informe Trimestral de Actividades 2018.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Secretario Técnico.

Bueno, pues como... como se comenta nos lo presentaron. Yo... yo tengo algunos comentarios de engrose, por ejemplo, pero no creo que nada que sea de fondo.

¿No sé si alguien tiene comentarios?

Cosas pequeñas de engrose, muy bien.

Pues entonces pregunto ¿quién estaría a favor de la aprobación de este Segundo Informe Trimestral de Actividades [2018]?

Secretario Técnico, queda autorizada por unanimidad de votos, y pues cumplamos con esta obligación legal que tengamos y que se remita este informe al Congreso de la Unión y al Presidente de la República.

Pasamos al siguiente punto del orden del día, es el último, es... ¡no, perdón! me salte uno.

Ahora vamos a la presentación, discusión y, en su caso, emisión de los Lineamientos del Sistema Institucional de Archivos de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Le cedo la palabra Secretario Técnico.

FGSA: Gracias, Presidenta.

Nada más hay que decir que este proyecto se les presenta con el objetivo de actualizar la normatividad institucional en materia de archivos y de adecuarla al contenido de la nueva Ley General de Archivos publicada el quince de junio de dos mil dieciocho, que entrará en vigor, o que entró en vigor, el diecinueve de junio de diecinueve.

Muchas gracias.

APP: Gracias.

¿Comentarios?

Entonces dado que escucho que no hay grandes comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de la emisión de estos Lineamientos?

Por unanimidad de votos, queda[n] autorizado[s] estos Lineamientos.

Pasamos al último punto del orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la opinión sobre los efectos que los reglamentos homologados de tránsito y vialidad de los municipios que integran el área metropolitana de Monterrey, Nuevo León, generan en la provisión de los servicios público y privado de [auto]transporte de carga. Es la OPN-004-2018.

Le voy a pedir al Comisionado Mendoza que salga de la sala porque está impedido para conocer de este asunto, y al Secretario Técnico, que nos comente por favor de lo que trata esta opinión para que podamos proceder a su análisis y votación.

FGSA: Gracias, Presidenta.

Si, el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho se recibió en oficialía de partes un oficio de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía, a través del cual solicitó la emisión de una opinión respecto a los reglamentos homologados de tránsito y vialidad de los municipios que integran el área metropolitana de Monterrey, Nuevo León, toda vez que a criterio de esa dependencia dichos reglamentos tienen efectos adversos en el proceso de competencia y libre concurrencia.

En la opinión que se presenta al Pleno se plantea que el régimen de permisos para permitirles circulación de los vehículos de transporte de carga establecido en los reglamentos limita injustificadamente la continuidad de la actividad económica de empresas y cadenas logísticas, así como la entrada y extensión de nuevos competidores.

Con base en lo anterior, la opinión concluye que los reglamentos homologados generan distorsiones al proceso de competencia y libre concurrencia en la prestación de los servicios de autotransporte de carga, toda vez que sujeta a esta actividad a una regulación rígida, limitativa, altamente desproporcional y onerosa, que limita las posibilidades de competir de actuales y potenciales participantes.

En la opinión se propone dirigir a los poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad federativa, recomienda que en el ámbito de sus respectivas atribuciones se realicen las reformas legislativas necesarias para eliminar estas distorsiones.

Muchas gracias.

APP: Gracias.

¿Alguien tiene comentarios?

Muy bien.

Bueno, pues como vieron en los docume... en la opinión... pues en los cometarios que mande con respecto a esta nota, yo no estoy lista para votar esta opinión y creo que mis comentarios son más que de engrose, en ese sentido si no tienen inconveniente, yo les pediría que pudiéramos bajar esta opinión y votarla más adelante.

¿Sí están de acuerdo?

Están de acuerdo.

Muy bien, pues entonces se baja este punto de la agenda.

Y pues con esto hemos dado por terminada la sesión de hoy.

Muy buenos días, todavía son días, a todos.

Muchas gracias.